

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Educación

**664** RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos.

La disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 24), establece que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición. De conformidad con lo establecido en la citada Ley, por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 28), se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes que Imparten las Enseñanzas Escolares del Sistema Educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, que en su artículo 3, apartado 1, dispone que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de la Función Pública que les sea de aplicación.

Por su parte, el artículo 44 del citado Real Decreto establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título V de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 79/2005, de 2 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4 de agosto), acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados Cuerpos.

#### TÍTULO I

##### Procedimientos de ingreso y accesos

###### 1. Normas generales

1. Número de plazas: Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 1.737 plazas ubicadas en centros dependientes de la Comunidad de Madrid, y cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

CÓDIGO	CUERPO	TOTAL PLAZAS
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	1.332
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	55
0594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	95
0591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	255
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS		1737

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LOS QUE SE OFERTAN VACANTES, SEGÚN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

D.A.T. MADRID-NORTE (Av. de Valencia, s/n. 28700-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES)	D.A.T. MADRID-SUR (c/ Maestro, núm. 19. 28914-LEGANÉS)	D.A.T. MADRID ESTE (c/ Alarparto, s/n. 28806-ALCALÁ DE HENARES)	D.A.T. MADRID OESTE (Crret <sup>a</sup> La Granja, s/n. 28400-COLLADO- VILLALBA)	D.A.T. MADRID CAPITAL (c/ Vitruvio, núm. 2. 28006-MADRID)
<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>				
Psicología y Pedagogía	Filosofía	Latín	Griego	Matemáticas
	Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Geografía e Historia	Física y Química
	Francés	Música		Biología y Geología
	Economía	Intervención Sociocomunitaria		Dibujo
	Administración de Empresas	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos		Educación Física
	Formación y Orientación Laboral	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos		Tecnología
				Asesoría y Procesos de Imagen Personal
				Construcciones Civiles y Edificación
				Informática
				Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
				Procesos y Medios de Comunicación
				Procesos y Productos en Artes Gráficas

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Gran Vía, núm. 3 - 28013-MADRID)		
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Alemán Catalán Español para Extranjeros Francés Gallego Inglés Italiano	Acordeón Arpa Canto Clarinete Instrumentos de Púa Coro Fagot Flauta Travesera Flauta de Pico Fundamentos de Composición Guitarra Historia de la Música Instrumento de Cuerda Pulsada del Renacimiento y del Barroco Oboe Orquesta Percusión Piano Saxofón Trombón Trompa Trompeta Tuba Viola Viola da Gamba Violín Violonchelo Danza Española Danza Clásica Danza Contemporánea Flamenco Danza Aplicada al Arte Dramático Dicción y Expresión Oral Dirección Escénica Dramaturgia Iluminación Interpretación Interpretación en el Teatro del Gesto Técnicas Escénicas Técnicas Gráficas Teoría Teatral Lenguaje Musical	Cocina y Pastelería Equipos Electrónicos Estética Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos Instalaciones Electrotécnicas Laboratorio Mantenimiento de Vehículos Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas Operaciones de Producción Agraria Peluquería Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico Procesos Comerciales Procesos de Gestión Administrativa Servicios a la Comunidad Servicios de Restauración Sistemas y Aplicaciones Informáticas Soldadura Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)**

Código especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos de grupo superior	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
001	Filosofía	13	2	18	2	35
002	Griego	2	1	2	0	5
003	Latín	2	1	2	0	5
004	Lengua Castellana y Literatura	136	10	153	6	305
005	Geografía e Historia	28	2	33	2	65
006	Matemáticas	88	8	103	6	205
007	Física y Química	4	1	5	0	10
008	Biología y Geología	19	2	25	4	50
009	Dibujo	32	4	40	4	80
010	Francés	20	4	28	3	55
011	Inglés	25	6	38	6	75
016	Música	23	3	30	4	60
017	Educación Física	12	2	15	1	30
018	Psicología y Pedagogía	70	10	85	5	170
019	Tecnología	32	6	40	2	80
061	Economía	4	2	8	1	15
101	Administración de Empresas	2	1	2	0	5
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	2	1	2	0	5
104	Construcciones Civiles y Edificación	2	1	2	0	5
105	Formación y Orientación Laboral	9	2	13	1	25
107	Informática	1	1	3	0	5
108	Intervención Sociocomunitaria	5	1	8	1	15
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	3	1	5	1	10
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	1	0	1	0	2
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	2	1	2	0	5
119	Procesos y Medios de Comunicación	2	1	2	0	5
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	2	1	2	0	5
TOTAL		541	75	667	49	1332

**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)**

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
001	Alemán	4	1	2	7
003	Catalán	1	0	0	1
006	Español para Extranjeros	2	1	1	4
008	Francés	7	2	1	10
009	Gallego	1	0	0	1
011	Inglés	25	3	2	30
012	Italiano	1	1	0	2
TOTAL		41	8	6	55

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)**

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
401	Acordeón	2	0	0	2
402	Arpa	1	0	0	1
403	Canto	2	0	0	2
404	Clarinete	2	0	0	2
407	Coro	2	0	0	2
408	Fagot	1	0	0	1
410	Flauta Travesera	2	0	0	2
411	Flauta de Pico	1	0	0	1
412	Fundamentos de Composición	2	0	0	2
414	Guitarra	2	0	0	2
416	Historia de la Música	2	0	0	2
417	Instrumento de Cuerda Pulsada del Renacimiento y del Barroco	1	0	0	1
418	Instrumentos de Púa	1	0	0	1

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
419	Oboe	2	0	0	2
421	Orquesta	1	0	0	1
422	Percusión	2	0	0	2
423	Piano	18	2	4	24
424	Saxofón	2	0	0	2
426	Trombón	2	0	0	2
427	Trompa	1	0	1	2
428	Trompeta	1	0	0	1
429	Tuba	1	0	0	1
431	Viola	2	0	0	2
432	Viola da Gamba	1	0	0	1
433	Violín	2	0	0	2
434	Violonchelo	2	0	0	2
435	Danza Española	2	0	0	2
436	Danza Clásica	3	0	1	4
437	Danza Contemporánea	2	0	0	2
438	Flamenco	2	0	0	2
443	Danza Aplicada al Arte Dramático	1	0	0	1
444	Dicción y Expresión Oral	1	0	0	1
445	Dirección Escénica	1	1	1	3
446	Dramaturgia	2	0	0	2
451	Interpretación	1	0	0	1
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	1	0	0	1
456	Técnicas Escénicas	1	0	0	1
457	Técnicas Gráficas	1	0	0	1
459	Teoría Teatral	1	1	0	2
460	Lenguaje Musical	4	2	1	7
TOTAL		81	6	8	95

#### Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
201	Cocina y Pastelería	12	3	2	17
202	Equipos Electrónicos	7	2	1	10
203	Estética	3	1	1	5
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	3	1	1	5
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	4	2	1	7
206	Instalaciones Electrotécnicas	10	3	2	15
208	Laboratorio	2	0	0	2
209	Mantenimiento de Vehículos	35	3	2	40
211	Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas	3	1	1	5
216	Operaciones de Producción Agraria	5	1	1	7
218	Peluquería	5	1	1	7
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	7	2	1	10
221	Procesos Comerciales	3	1	1	5
222	Procesos de Gestión Administrativa	12	3	2	17
225	Servicios a la Comunidad	51	6	3	60
226	Servicios de Restauración	3	1	1	5
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	17	3	2	22
228	Soldadura	4	1	1	6
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	8	1	1	10
TOTAL		194	36	25	255

#### 1.2. Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 24).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 4).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), en adelante LRJPAC.

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los Demás Estados Miembros de la Unión Europea (“Boletín Oficial del Estado” del 24).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado” del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” del 24).
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes que Imparten las Enseñanzas Escolares del Sistema Educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 28).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).
- Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de febrero), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 8 de noviembre).
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el Ámbito del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de mayo), modificado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).
- Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 20 de julio), por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del Personal Docente No Universitario, de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de abril).
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3. El número de solicitudes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes de cada una de estas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

## 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algunos de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título segundo de la presente Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre: Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del Cuerpo al que opten.

#### 2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado.

En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XIII.

- b) Estar en posesión del título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Pedagogía.

Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, para esta convocatoria no será exigible este requisito en los siguientes casos:

— Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y en las correspondientes a las distintas Enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

— Para quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en Centros públicos o privados de enseñanza reglada por la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, debidamente autorizados.

- 2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o Arquitecto.

- 2.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado, o Arquitecto. En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XIV.

- 2.2.4. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior, en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten además su experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración Educativa convocante. La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los apartados anteriores se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sean de aplicación.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada: Podrán participar por este procedimiento, para el que, de acuerdo con la citada Oferta de Empleo se reserva un cupo del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo al que opta, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que se opta, el Tribunal o la Comisión de Evaluación, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la unidad de valoración de la UPAM u otros órganos de la comunidad de valoración médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior: Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 50 por 100 del total de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos Docentes clasificados en el grupo "B" a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública, que estando en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y reuniendo las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de solicitudes, servicios en sus Cuerpos de origen en un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo

y nivel de complemento de destino: Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para el ingreso al Cuerpo por el que participan.

El acceso a estos Cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en el Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.6. Fecha en que deben reunirse estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes, tasa, documentación y lugar y plazo de presentación

3.1. Solicitudes: Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en soporte papel o por medios telemáticos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh)). En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a diferentes Cuerpos y/o especialidades. En caso de que se opte a más de un Cuerpo y/o especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de Cuerpos y especialidades a los que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos Cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

3.1.1. La solicitud de participación deberá hacerse en el impreso normalizado que, según modelo que figura en el Anexo XVIII, será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid. Asimismo, este impreso podrá ser obtenido a través de la página web de la Comunidad, [http://www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh)

Esta solicitud, que tiene dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado, se presentará, junto con la documentación señalada en el apartado 3.3, en cualquiera de los registros indicados en el apartado 3.4.

3.1.2. Si la solicitud de participación se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización de la firma electrónica, para lo cual deberá solicitar previamente su certificado Clase 2CA. Si el certificado ya se ha obtenido anteriormente por otros motivos, no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente se tenga. Si no es así, para obtener el certificado, el interesado podrá solicitarlo a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y seguir los pasos que en la misma se indican.

Por vía telemática únicamente podrá enviarse la solicitud. En consecuencia, la documentación justificativa de los méritos, el Modelo 030, así como la copia del justificante del registro de entrada de la solicitud, deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

3.1.3. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

— Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

- Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No escriba en los espacios sombreados o reservados.
- No olvide firmar la solicitud.
- Cuerpo: En el recuadro número 1 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el texto y el código del Cuerpo que corresponda:

Cuerpo	Código
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria .....	0590
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	0592
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas .....	0594
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional .....	0591

- Especialidad: Consigne el texto y el código de la especialidad por la que participa.
- Forma de acceso: Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso por la que concurre, de los detallados a continuación:  
Código y forma de acceso: 1, libre; 2, reserva discapacidad; 3, acceso a Cuerpos de grupo superior; 4, acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; y 5, procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.
- Organismo/entidad convocante. Consigne: “Consejería de Educación”.
- En el recuadro número 6 de la solicitud, los aspirantes harán constar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en la base 1.
- Aquellos aspirantes con discapacidad acreditada que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, reserva por discapacidad, deberán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el grado de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra “D” en el recuadro número 8 de la solicitud de participación.
- Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de alguno de los ejercicios deberán expresarlo en el recuadro número 9 de la solicitud.
- Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro número 27 letra A) de la solicitud el Cuerpo del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 27, letra B), de la solicitud y si se hallan “exentos” o “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 1 de la presente Resolución.

3.2. Tasas: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), el Decreto 6/1999, de 21 de enero, la Orden 571/2001, de 21 de febrero, y la Resolución de 18 de octubre de 2001, los aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y accesos de la presente convocatoria deberán abonar el

importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que se indica a continuación:

- Profesores de Enseñanza Secundaria: 33,18 euros.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 33,18 euros.
- Profesores de Música y Artes Escénicas: 33,18 euros.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional: 26,54 euros.

De conformidad con el artículo 76 del citado Decreto Legislativo, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Aquellos aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en el recuadro número 10 de la solicitud y deberán presentar juntamente con la solicitud, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

- Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de minusvalía.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales de “Caja Madrid”. En el supuesto de los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a “Caja Madrid”, dirección en paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES-09-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como procedimiento selectivo para ingreso o acceso al Cuerpo por el que desea participar.

A la solicitud deberá adjuntarse el “ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 3.1.1 para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través de la página web de la Comunidad de Madrid. No obstante, el abono de la tasa no podrá hacerse por vía telemática.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.1. Instrucciones para cumplimentar el modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

- Centro Gestor: Consignar: “510”.
- Tasa o precio: Consignar: “Tasa por derechos de examen”.
- Epígrafe tasa: Consignar: “1930”.
- Motivación liquidación administrativa: Consignar: “Ingreso y accesos”, especificando el Cuerpo por el que se participa.

## 3.3. Documentación:

## 3.3.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado por la entidad bancaria.
3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo al que participa o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

Aquellos aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a quienes sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, deberán acreditar, además de la equivalencia a efectos de docencia recogida en el Anexo XV de la presente convocatoria, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa. La acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro o Centros donde hubiera prestado sus servicios.

4. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, según proceda, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración los documentos que se entreguen dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos. Los aspirantes que tengan sus cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar ninguna documentación, debiendo anotar en el recuadro C) de la casilla 27 "cursos inscritos".

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya

sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales a partir de que expire el de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

5. Aquellos aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, a tal efecto, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, el certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el título de licenciado en "Filología Hispánica o Románica", o indicar en el apartado 27.B de la solicitud que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

- 3.3.2. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deben realizar los aspirantes, los participantes que hayan participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5), por el mismo Cuerpo, forma de acceso y especialidad y estén conformes con las puntuaciones obtenidas en el baremo definitivo de méritos, deberán anotar en el recuadro C) de la casilla 27 "me acojo a baremo" y presentar únicamente los méritos realizados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que darán lugar, si procede, al incremento de la puntuación del apartado correspondiente, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima. Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid con nombramientos de funcionario docente en régimen de interinidad no deberán aportar ninguna documentación justificativa de los mismos. En caso contrario, la experiencia docente deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos. No obstante, la Administración podrá requerir a los que se acojan a este apartado las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas, reclamaciones o recursos.

Las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos convocados en el 2004 podrán ser consultadas, indicando el documento nacional de identidad, el Cuerpo, la especialidad y la forma de acceso, en la página web de la Comunidad de Madrid, [http://www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh). Los aspirantes que no hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004 o lo hubieren hecho por otro Cuerpo, especialidad o forma de acceso y los aspirantes que no estén conformes con la puntuación obtenida en los citados procedimientos selectivos deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos.

- 3.3.3. Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario compulsar las copias de la documentación que presenten los aspirantes para acreditar que reúnen los requisitos necesarios y justificar los méritos alegados. Los originales y/o copias compulsadas serán requeridos, en su caso, antes de la formalización de los nombramientos.

- 3.4. Lugar de presentación: La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, al Director General de Recursos

Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General de esta Consejería.
- En los Registros de cualesquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18).
- En cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado siguiente en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, 3, 28013 Madrid.

3.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid, y, a efectos informativos, en la página web de la Comunidad de Madrid, [http://www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh)

En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para presentar la reclamación contra su exclusión y poder subsanar el defecto u omisión que lo haya motivado. Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la base 1, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

4.3. Lista definitiva: Vistas y examinadas las reclamaciones presentadas, estimando o desestimando las mismas según corresponda, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de

oposición y concurso, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.5. Reintegro de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los apartados de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de esta Ley, sí se procederá a la devolución de las tasas, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

#### 5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.2 de la presente Resolución respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

##### 5.2. Tribunales:

5.2.1. Se podrán nombrar Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos. Asimismo, excepcionalmente podrá nombrarse un solo Tribunal para más de una especialidad; o en el caso del Cuerpo de Profesores Técnicos, para las especialidades que tengan correspondencia con las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se podrá nombrar un solo Tribunal.

5.2.2. Los Tribunales estarán integrados por un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y cuatro Vocales que serán designados por sorteo público. Tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo, de los Cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes. Los Tribunales deberán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo al que corresponda el proceso selectivo y de la misma especialidad. De no resultar posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones Educativas, o designar de oficio los Vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos docentes. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar directamente estos Vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.7.3 de esta convocatoria.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

Los Vocales serán designados de acuerdo con el resultado del sorteo que se celebrará el día 14 de marzo de 2006, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3 cuarta planta, de Madrid.

5.2.3. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3. Composición de las Comisiones de Selección: Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, de ingreso y accesos a la Función Pública docente, se constituirán Comisiones de Selección para cada Cuerpo y especialidad, excepto en las especialidades en las que se nombre Tribunal Único. Estas Comisiones estarán formadas por cinco Presidentes de los Tribunales de la especialidad, si el número de Tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser dispensados de esta participación los Directores de los Centros y excepcionalmente, previa petición del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección, los demás cargos directivos de los centros educativos cuando varios miembros del equipo directivo participen en los Tribunales.

5.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificando tales circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la causa de la abstención será de diez naturales contados a partir de la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la LRJPAC.

El Director General de Recursos Humanos publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.6. Constitución de los Tribunales: Previa convocatoria se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente titular y todos los Vocales, tanto titulares como suplentes.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos; la de los Vocales por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección:

5.7.1. Funciones de las Comisiones de Selección o de los Tribunales Únicos:

- La coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de dicha actuación.
- La valoración de los méritos recogidos en el apartado 3.4 del Anexo I y en el apartado 3.2 del Anexo II.

— La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado las mismas.

— La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección o en su caso, el Tribunal Único resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los Tribunales:

— En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

— En los procedimientos de acceso, la calificación de las pruebas a que se refiere el título IV del citado Reglamento.

5.7.3. Los Tribunales o, en su caso las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas, así como de ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.7.4. Funciones encomendadas a otras Unidades Administrativas: La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos como Anexo I y II a la presente convocatoria, a excepción del apartado 3.4 del Anexo I y apartado 3.2 del Anexo II, será realizada por las Unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, las cuales realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. Asimismo, para la valoración de estos méritos, en los casos en que se considere necesario, se podrá nombrar una Comisión de Profesores del mismo Cuerpo.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la LRJPAC.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

En todo caso el aspirante deberá aportar los medios necesarios para llevar a cabo dicha adaptación.

5.9. En ningún caso las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales Únicos que actuarán como tal, podrán declarar que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes a las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

5.10. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estos procedimientos selectivos, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), en función de las categorías que se señalan en su Anexo IV. Los miembros de los órganos de selección de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, tendrán la categoría primera. Los miembros de los órganos de selección del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, tendrán la categoría segunda.

## 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo: Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, los criterios generales de evaluación y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G", según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, publicado por Resolución de 6 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22).

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Director General de Recursos Humanos, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

6.3. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

## 7. Sistema de selección

### 7.1. Fase de concurso:

7.1.1. En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación: Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican

en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados.

7.1.2. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones de Área Territoriales o de la Dirección General de Recursos Humanos, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan, a excepción de los apartados 3.4 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, que serán valorados por la Comisión de Selección.

7.1.3. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución establecida en la base 1 de esta Resolución.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

7.1.4. Los errores materiales, de hecho o aritmético que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.5. Recuperación de la documentación presentada: La documentación que presente el aspirante para la valoración de méritos en la fase de concurso, podrá ser retirada por los interesados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidos a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo que se determine, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a la misma.

La programación, aunque se trate de documentación original no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la segunda prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del Tribunal.

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

7.2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 6.1 y 7.3 de la presente Resolución, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), del certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idio-

mas, del título de licenciado en “Filología Hispánica o Románica” o los que ya hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, que darán comienzo a partir del 1 de junio.

- 7.2.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los Tribunales en esa convocatoria, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de noviembre).
- 7.2.3. Tribunales de valoración: La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior, se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de “Español para Extranjeros”. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el subapartado 5.7.3 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente. Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en este subapartado sobre la composición de estos Tribunales y funciones, a sus miembros les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base 5 de la presente convocatoria.
- 7.2.4. Valoración: Los Tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar las restantes pruebas. La Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”.

7.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados: En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todos los Cuerpos y especialidades, se llevará a cabo a través de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- 7.3.1. La primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:
- Primera parte: Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI, en función del Cuerpo al que se opte, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas

para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente.

- Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirante dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

En aquellas especialidades en las que la primera y segunda parte de la primera prueba hayan de ser escritas, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el mismo día, y posteriormente procederán al llamamiento para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización individual y la segunda parte sea colectiva, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 6 puntos y la segunda parte con un máximo de 4 puntos.

Para la superación de esta primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba, deberán entregar la programación didáctica a que se hace referencia en el subapartado siguiente, en el lugar, día y hora que establezca el Tribunal.

- 7.3.2. La segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

- La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la convocatoria, de una asignatura, enseñanza o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad. En esta programación se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propios de la especialidad y la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. A efectos informativos, se indica que estos currículos podrán ser consultados a través la página [http://www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh)

Los contenidos de la programación deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño

“DIN-A4”, por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra tipo “Times New Roman”, de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Las unidades que la compongan deberán ir debidamente numeradas.

- La unidad didáctica podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el mismo o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema, de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de la exposición.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a 5 puntos.

- 7.3.3. Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado las dos pruebas, a fin de que por la misma se proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de la misma, cuando ambas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

7.4. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior: Esta fase consistirá en una única prueba que constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

- La primera parte consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se accede, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de los que componen el temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y de evaluación, así como

la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

- La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 4 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinar los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

7.5. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino: Esta fase constará de una única prueba, que tendrá distinto contenido según se opte a la misma o diferente especialidad de la que sean titulares los aspirantes.

- 7.5.1. Misma especialidad: Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante.

La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la convocatoria de una asignatura, enseñanza o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad, en la que se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad y la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas.

Para las especialidades propias de la Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como en los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Tanto la

programación como el plan, deberán estar divididos en, al menos, 15 unidades diferentes.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra tipo "Times New Roman", de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

Las unidades que la compongan deberán ir debidamente numeradas.

La programación deberá entregarse en la fecha que establezca el Tribunal correspondiente.

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Para la exposición de la unidad el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de la exposición.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos.

7.5.2. Distinta especialidad: Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

— La primera parte consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre seis, extraídos por sorteo, de los que componen el temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. Para su realización el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora para la exposición y quince minutos de debate.

— La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en los anexos III, IV, V y VI, en función del Cuerpo al que se acceda. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 4 puntos; siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

7.5.3. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la han superado, a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a determinar los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

7.6. Calificación de las pruebas: En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata

de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa.

7.8. Temarios: En los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en los Anexos VII, VIII, IX y X en lo que se refiere exclusivamente a la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte "B" en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

#### 8. Superación de las fases de concurso y oposición

8.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados: Se declarará que han superado las fases de concurso y oposición, aquellos aspirantes a quienes, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 anterior, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección o el Tribunal Único ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

8.2. Procedimientos de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior y de acceso a Cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino: Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 4 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

8.3. Empates: En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

8.3.1. Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estas se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

8.3.2. Para los aspirantes que concurran por los procedimientos de acceso a Cuerpos de grupo superior y acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

8.3.3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección o en su caso, el Tribunal Único establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la espe-

cialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano y a efectos informativos en la página web de la Comunidad de Madrid, [madrid.org/edu\\_rrhh](http://madrid.org/edu_rrhh)

8.4. Cuando las Comisiones de Selección o el Tribunal Único procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.5. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho, será nula de pleno derecho.

8.6. Las Comisiones de Selección o el Tribunal Único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores para cada uno de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, elaborarán, por especialidades, las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. En estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde Cuerpos de distinto grupo; y en tercer lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con la puntuación.

De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

8.7. Las Comisiones de Selección o el Tribunal Único expondrán las listas a que se refiere el apartado anterior en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web de esta Comunidad, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la Unidad Administrativa que ha gestionado el procedimiento.

#### 9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

9.1. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación.

- a) Los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o especialidad deberán manifestar, por escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o de las especialidades y solicitar prórroga en el resto.
- b) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. Esta opción deberán realizarla por escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos. De no hacerlo así, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.
- c) Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 podrán optar por:
  - Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, solicitándolo por escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, estando exentos de la

evaluación. Estos aspirantes podrán optar por percibir una remuneración por igual importe al que les correspondería en el puesto de trabajo de origen; y remitir dicha opción a la Dirección de Área Territorial de donde dependa el centro obtenido para la realización de la fase de prácticas.

— Los aspirantes que permanezcan en su Cuerpo de origen percibirán las retribuciones por el puesto realmente desempeñado.

- d) Los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y concurso acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para la realización de la fase de prácticas. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas, la renuncia a los derechos derivados de la superación de las fases de oposición y concurso, así como la exclusión de los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y concurso no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso:

9.2.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos aspirantes deberán presentar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía número 3, segunda planta, 28013 Madrid, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación. Aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que les sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, deberán acreditar además de la equivalencia a efectos de docencia, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa. La acreditación se realizará mediante certificado original expedido por el Secretario con el visto bueno del Director del centro o centros donde hubiera prestado sus servicios.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Fotocopia compulsada del título de Especialización Didáctica o certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2 de esta convocatoria. Cuando se alegue en sustitución del título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos completos, o doce meses discontinuos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación original expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del centro, consignándose el número de registro de personal, el Cuerpo y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se acreditará mediante certificación original expedida por el Director del centro, haciendo constar igualmente el nivel educativo y la especialidad y con el visto bueno de la Inspección de Educación.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio

de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo XI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como Anexo XII a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.
- 9.2.2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios (en cualquier caso, en documento original) del Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Comunidad Autónoma u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como fotocopia de documento nacional de identidad. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:
  - a) Indicación del Cuerpo y especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.
  - b) Número de años como funcionario de carrera.
  - c) Lugar y fecha de nacimiento.
  - d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

- 9.2.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.
- 9.2.4. Asignación de centros para la realización de la fase de prácticas. Se estará a lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto.

#### 10. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

10.1. Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso sean nombrados funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.2. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por esta Consejería.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración Educativa plazas del Cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en ellas. En estos casos, deberán realizar la opción de permanecer en su plaza de origen en el plazo de presentación de solicitudes del primer concurso de traslados que se convoque, donde serán confirmados con ocasión de la resolución del mismo.

#### 11. *Fase de prácticas*

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes y la Dirección General de Ordenación Académica.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2006/2007, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

Podrá realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por quienes designen las Comisiones de Evaluación. La composición de estas Comisiones, a su vez, se determinará en la Resolución por la que se regule la fase de prácticas.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programadas por las Comisiones de Evaluación. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los aspirantes un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

11.4. La fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "Apto" o "No apto". La Comisión de Evaluación será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso, la Comisión tomará en consideración los informes del profesor tutor, del Director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "No Aptos" podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como "No Apto". Quienes no se incorporen o sean declarados "No Aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

#### 12. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes de los procedimientos selectivos y remitirá las listas de seleccionados en los diferentes Cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que fueron declarados aptos en la fase de prácticas.

Hasta tanto se realice este nombramiento su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

#### 13. *Listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad*

La participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2006/2007 de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Aplicadas y Diseño, se regulará por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

La documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad, servirá para la valoración de los méritos de las listas a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2006/07 en dicha especialidad.

Los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad del curso 2005/06 por una especialidad, que no hayan decaído de las mismas, y que no participen en los procedimientos selectivos por esa especialidad, se registrarán por lo que se establezca en la Resolución que regula las listas para el curso escolar 2006/07.

La valoración de los méritos a efectos de las listas de interinidad del curso 2006/07 de los Cuerpos y especialidades convocados, se cerrará a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo

## TÍTULO II

### Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

#### 14. Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título, serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2 de la presente Resolución, así como las restantes bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

#### 15. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería.  
En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.
- b) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

#### 16. Solicitudes

16.1. Se formularán conforme a lo establecido en la base 3 de esta convocatoria.

16.2. Documentación: Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia del título alegado para su participación en este procedimiento.

16.3. Tasas por derechos de examen: Los aspirantes que participen por este procedimiento deberán liquidar las tasas en la forma y por el importe previsto en apartado 3.2 de esta convocatoria.

16.4. Lugar de presentación: La solicitud se dirigirá junto con el resto de la documentación, al Director General de Recursos Humanos y se presentará en los lugares relacionados en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

16.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16.6. Lista de admitidos y excluidos: La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4 de la presente Resolución.

#### 17. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

#### 18. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria.

#### 19. Sistema de selección

19.1. La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato entre cuatro, extraídos por sorteo de los que componen el temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

La exposición a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Esta prueba incluirá, además, una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI, en función de la especialidad a la que se acceda. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección o el Tribunal Único correspondiente.

Para los aspirantes que concurran por este procedimiento será requisito necesario presentarse a las dos partes.

#### 20. Calificación

20.1. Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere la base anterior en términos de "Apto" o "No Apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "Apto".

20.2. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", las expondrán en los lugares previstos en el apartado 8.7 de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la Unidad Administrativa que ha gestionado el procedimiento.

20.3. Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14 de esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se declara "apto" a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

20.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

20.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido nuevas especialidades, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

#### NORMA FINAL

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de febrero de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

Don .....

Secretario/a del Tribunal .....

CERTIFICA

Que don/doña ....., con NIF número ....., con categoría laboral de ....., ha realizado con motivo de la celebración de las pruebas de oposiciones de ingreso al Cuerpo de .....  
 ....., actividades propias de su categoría profesional fuera de su horario/jornada habitual, lo que se acredita a efectos del oportuno devengo de las indemnizaciones a las que con este motivo tenga derecho.

FECHA	FIRMA DEL/LA COLABORADOR/A	FECHA	FIRMA DEL/LA COLABORADOR/A

Lo que firmo en Madrid, a .....

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD**  
*(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)*

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u>  <i>(Máximo cinco puntos)</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i></p> <p><i>Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p> <p><b>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....</b>                      * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p>	1,000	Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad.
<p><b>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</b>                      * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad.
<p><b>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.</b>                      * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.
<p><b>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....</b>                      * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</i></p> <p><i>Los servicios docentes prestados en las Universidades españolas y Centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</i></p>	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad.
<p><u>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.</u>  <i>(Máximo cinco puntos)</i></p> <p><b>2.1 Expediente académico en el título alegado:</b>  <i>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de Grupo B)</i></p>		Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS		
<p><u>Escala de 0 a 10</u></p> <p>Desde 6,00 hasta 7,5</p> <p>Desde 7,51 hasta 10</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u></p> <p>Desde 1,50 a 2,25 .....</p> <p>Desde 2,26 a 4.....</p>	<p><b>1,000</b></p> <p><b>1,500</b></p>		
<p><i>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p> </td> </tr> </table> <p><i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>			<p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p>
<p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p>			
<p><b>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:</b></p> <p>2.2.1 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.</p>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).		
<p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<b>0,500</b>	Documento justificativo.		
<p><b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</b></p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i></p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	<b>1,000</b>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>		
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	<b>1,000</b>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>		
<p>2.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p><i>Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i></p> <p>2.3.3.1 Por cada título de Música y Danza: Grado medio.....</p>	<b>0,500</b>	<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3.3.2. Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	<b>0,500</b>	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.3.3.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	<b>0,200</b>	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.3.3.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	<b>0,200</b>	
<p align="center"><u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</u> <i>(Máximo dos puntos)</i></p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p> <p><i>Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</i></p> <p>La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo).</p> <p>3.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p>	<b>0,100</b>	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios..., deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.
3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.....	<b>Hasta un máximo de 0,500</b>	Certificados de las mismas.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	<b>0,400</b>	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. . Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	<b>Hasta un máximo de 2,000</b>	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

**NOTA**

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

## ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES**  
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center"><u>APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> (Máximo 5,50 puntos)</p>		
<p>1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira. En el caso de funcionarios que aspiren a Cuerpos docentes de Grupo superior (apartado 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos).....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0.500	Hoja de servicios según anexo XVI-(c), certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p>		
<p>1.2.1.- a) Por cada año como Director en centros públicos que impartan: Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Profesores y Recursos o enseñanzas equivalentes.....</p>	0.250	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.
<p>b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos que impartan: Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes.....</p>	0.200	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.
<p>c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.....</p>	0.100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector Accidental.....</p>	0.100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.
<p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de Orientación.....</p>	0.200	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, de continuidad en el cargo.
<p align="center"><u>APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> (Máximo 3 puntos)</p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
<p>2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....</p>	0,100	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.</p> <p>De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center"><u>APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</u> <i>(Máximo 3 puntos)</i></p> <p><i>Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</i></p> <p><b>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos)</b></p> <p><i>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....</p> <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.....</p> <p>3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p><b>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas.</b></p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,500</p>	<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>

### N O T A

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

## ANEXO III

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****Características de la prueba práctica****Especialidad: FILOSOFÍA**

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

**Especialidad: GRIEGO**

La prueba estará constituida por tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico- estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético- morfológico y métrico.

**Especialidad: LATÍN**

La prueba estará constituida por tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico- estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético- morfológico y métrico.

**Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

**Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).
- Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.
- Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

**Especialidad: MATEMÁTICAS**

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de la asignatura relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

**Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA**

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

**Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

**Especialidad: DIBUJO**

La prueba consistirá en:

- Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.
- Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

**Especialidad: FRANCÉS**

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
  - Resumen de la información que contiene.
  - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:
  - Análisis del texto teniendo en cuenta:
    - Tipo y género textual.
    - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
    - Recursos estilísticos.
  - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de 30 minutos.

**Especialidad: INGLÉS**

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
  - Resumen de la información que contiene.
  - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:
  - Análisis del texto teniendo en cuenta:
    - Tipo y género textual.
    - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
    - Recursos estilísticos.
  - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de 30 minutos.

**Especialidad: MÚSICA**

La prueba constará de las siguientes partes:

- a) Comentario y análisis de:
  - I. Una partitura propuesta por el Tribunal.
  - II. Una audición propuesta por el Tribunal.
  - III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.
- b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

**Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA**

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico de un determinado gesto técnico.
2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

**Especialidad: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- orientación académica y profesional.
- apoyo al plan de acción tutorial.

**Especialidad: TECNOLOGÍA**

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

**Especialidad: ECONOMÍA**

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

**Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con la parte A del temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

**Especialidad: ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL**

Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario.

Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con la parte A del temario. En esta parte de la prueba el opositor pondrá en evidencia su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, como la ejecución de procedimientos y el *modus operandi*. Asimismo será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

**Especialidad: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN**

Estudio de varias soluciones alternativas a un problema constructivo o topográfico dado.

Cálculo, dimensionamiento y representación de elementos de obra, perfiles del terreno, viales...

Desarrollo completo de detalles constructivos determinados.

Realización de planimetrías y altimetrías a partir de datos reales o supuestos.

Medición y valoración de un proyecto de construcción y edificación o unidades determinadas.

Medición y valoración de un proyecto topográfico, urbanístico o partidas del mismo.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, cálculos y normas técnicas aplicables al supuesto.

**Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

**Especialidad: INFORMÁTICA**

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.

Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA**

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

**Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores, o bien comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

**Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS**

Realizar, sobre un supuesto de un proyecto de una instalación típica de edificio o de proceso:

- Diagramas de principio de los diferentes sistemas.
- Cálculo de las redes.
- Selección de equipos.
- Planos generales y de detalle.
- Planificación de montajes.
- Plan de montaje.
- Cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los diferentes apartados de un proyecto.

Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, operaciones de mantenimiento y reparación.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**Especialidad: PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS**

A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Realización de diagramas de los servicios o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.

Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etc. sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.

Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos y de resonancia magnética nuclear reales.

Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...).

Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas.

Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.

Realización de operaciones básicas de laboratorio: medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones...

Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra: temperatura, pH, densidad...

Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire), utilizando el aparataje y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.

Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...)

Realización de análisis microscópicos de muestras urinarias.

El tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en su caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

### **Especialidad: PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones sobre identificación, determinación y análisis de equipos, procesos, y materiales y productos relacionados con la parte A del temario.

Desarrollo de un ejercicio práctico, relacionado con las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, que comprenda un proceso completo que incluya la preparación, calibración y puesta en funcionamiento de equipos y procesos.

Desarrollo de un proyecto audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el tribunal.

El tribunal valorará no solo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

### **Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS**

Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre: Materiales, originales (textos e imágenes) y control de procesos.

El tribunal valorará no solo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

## ANEXO IV

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS****Características de la Prueba Práctica****Especialidad: ALEMÁN**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 30 minutos.

**Especialidad CATALÁN**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 30 minutos.

**Especialidad: ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS**

A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 1000 palabras. La duración de esta parte será de 120 minutos.

**Especialidad: FRANCÉS**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de 30 minutos.

**Especialidad: GALLEGO**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de 30 minutos.

### **Especialidad: INGLÉS**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 30 minutos.

### **Especialidad ITALIANO**

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
  - Tipo y género textual.
  - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
  - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

La duración de esta parte será de 30 minutos.

## ANEXO V

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****Características de la Prueba Práctica****Especialidad: ACORDEÓN**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: ARPA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: CANTO**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de al menos cuatro obras en el que se incluyan obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. En dicho programa de concierto deberán estar incluidas obras en al menos tres idiomas diferentes. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: CLARINETE**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas

publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: CORO**

1. Desarrollo, a elección del opositor, de uno de los tres trabajos que a continuación se describen:

- Realización de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.
- Composición de un lied o canción para voz y acompañamiento de piano sobre un breve texto poético propuesto por el tribunal.
- Invención a dos voces.

El tiempo máximo para su realización será de 5 horas.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una partitura o fragmento coral propuesto por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de 2 horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

La calificación de la prueba práctica será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos partes anteriormente descritas.

### **Especialidad: FAGOT**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: FLAUTA TRAVESERA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: FLAUTA DE PICO**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN**

Realización de dos de los tres trabajos (a elección del opositor) que a continuación se describen:

- Invención a dos voces.
- Composición de un lied instrumental.
- Realización de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo para su realización será de doce horas.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: GUITARRA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: HISTORIA DE LA MÚSICA**

A partir de una audición, de no más de diez minutos, propuesta por el Tribunal, impartir una clase de una duración no inferior a cuarenta y cinco minutos, seguida de un debate que se desarrollará en un tiempo máximo de quince minutos. El Tribunal proporcionará al candidato la partitura de la obra escuchada.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: INSTRUMENTO DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: INSTRUMENTOS DE PÚA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: OBOE**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: ORQUESTA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: PERCUSIÓN**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: PIANO**

1. Presentación de un programa de concierto de cuatro obras, elegido por el opositor en el que estén incluidas una obra barroca, una clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o fragmentos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Dos de las cuatro obras anteriormente citadas podrán ser de carácter camerístico. En este caso, el aspirante interpretará en la mitad del tiempo anteriormente establecido, las obras o fragmentos seleccionados por el Tribunal de entre ese repertorio camerístico específico. En la mitad del tiempo restante interpretará las obras o fragmentos correspondientes al repertorio solista que el Tribunal estime conveniente. En este supuesto, las dos partes de la prueba tendrán el mismo peso en la calificación final, que se obtendrá calculando la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos bloques del repertorio anteriormente descritos. Serán por cuenta del aspirante la aportación del o de los instrumentistas acompañantes.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas le formule el Tribunal.

**Especialidad: SAXOFÓN**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: TROMBÓN**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: TROMPA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

**Especialidad: TROMPETA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: TUBA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: VIOLA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: VIOLA DA GAMBA**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: VIOLÍN**

Se valorará Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas

ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: VIOLONCHELLO**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

### **Especialidad: DANZA ESPAÑOLA**

Impartición de una clase de danza española de un nivel medio-avanzado acompañada al piano y guitarrista si procede (que aportará el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

### **Especialidad: DANZA CLÁSICA**

Impartición de una clase de danza clásica de un nivel medio-avanzado acompañada al piano (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

### **ESPECIALIDAD: DANZA CONTEMPORÁNEA**

Impartición de una clase de danza contemporánea de un nivel medio-avanzado acompañada de músico acompañante (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase, que tendrá una hora de duración, permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

**Especialidad: FLAMENCO**

- Características de la prueba práctica

Impartición de una clase de flamenco de un nivel medio-avanzado acompañada de guitarrista flamenco y cantaor (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

**Especialidad: DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO**

El candidato realizará dos ejercicios, uno obligatorio (incluyendo una coreografía del repertorio contemporáneo) y otro de libre elección en cuanto a tema, estilo, cronología, montaje y desarrollo. Podrán estar ilustrados con toda la información que el candidato considere relevante. El ejercicio obligatorio será propuesto por el Tribunal y el candidato dispondrá de tres horas para su preparación. La duración de la muestra de cada uno de los ejercicios será de un máximo de cinco minutos y un mínimo de tres. La duración de la exposición, en su totalidad, ante el Tribunal no superará los cuarenta y cinco minutos.

**Especialidad: DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL**

Análisis técnico vocal de dos textos, uno en prosa y otro en verso, ejecutando los mismos. El aspirante dispondrá de treinta minutos para preparar la prueba tras la propuesta del Tribunal de ambos textos. Dicho Tribunal, durante la realización de la prueba, que no excederá de treinta y cinco minutos, podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise. Para la realización del ejercicio práctico, confeccionado a los efectos de valorar las aptitudes pedagógicas del opositor, se pondrá a su disposición los alumnos necesarios.

**Especialidad: DIRECCIÓN ESCÉNICA**

El candidato realizará un análisis dramático y una propuesta de escenificación de una obra de teatro propuesta por el Tribunal, así como un presupuesto detallado en costes y plazos de la misma, ajustándose a la legislación vigente. El candidato dispondrá de tres horas para preparar su exposición, que realizará de forma oral en un tiempo máximo de hora y media. Concluida la exposición, el Tribunal podrá hacer cuantas preguntas considere oportunas.

**Especialidad: DRAMATURGIA**

La prueba consistirá en un ejercicio escrito en el que se entregará a los candidatos un texto dramático a medio elaborar (esquemas, escaletas, alguna escena...) de autor desconocido. El candidato organizará una propuesta con sugerencias, correcciones, intervenciones, etc., como si realizara por escrito una tutoría con el autor. El ejercicio será leído ante el Tribunal y el candidato deberá responder a las preguntas que se le formulen. La prueba tendrá una duración máxima de cuatro horas, incluidas su preparación y exposición ante el Tribunal.

**Especialidad: ILUMINACIÓN**

El opositor propondrá un diseño de luces sobre uno de los diez textos cortos o escenas presentadas por el Tribunal. Se aportarán a dicha propuesta plano de luces, hoja de memorias, y plasmación de memorias sobre el libreto.

El Tribunal propondrá al principio de la prueba los diez textos sobre los que se hará el ejercicio. El opositor dispondrá de dos horas para preparar su propuesta, sometiéndose a las preguntas que el tribunal considere oportunas. La duración de dicha exposición no excederá de 45 minutos.

Para la realización del ejercicio práctico confeccionado a los efectos de valorar las aptitudes pedagógicas del opositor, se pondrán a su disposición los alumnos necesarios.

**Especialidad: INTERPRETACIÓN**

A partir de dos textos dramáticos propuestos por el Tribunal, uno clásico y otro contemporáneo, el candidato realizará: la interpretación de dichos textos, que tendrá una duración no superior a los treinta minutos entre los dos, y el análisis de la construcción de los personajes, desde el punto de vista del intérprete, que tendrá una duración no superior a los treinta minutos. La preparación del ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

**Especialidad: INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO**

El candidato deberá realizar dos ejercicios, uno obligatorio y otro de libre elección, en los que abordará y desarrollará los elementos técnicos de la materia y los aspectos expresivos e interpretativos. El ejercicio obligatorio será propuesto por el Tribunal y el candidato dispondrá de tres horas para su preparación. El candidato podrá acompañar su trabajo con una explicación teórico-práctica. La exposición, en su totalidad, ante el Tribunal no superará los cuarenta y cinco minutos.

**Especialidad: TÉCNICAS ESCÉNICAS**

A partir del diseño de un objeto escenográfico, la prueba consistirá en: resolverlo técnicamente con indicaciones para su construcción, realizar una muestra de su textualización y pintura, y hacer una maqueta del mismo objeto a una escala elegida por el candidato. La prueba tendrá una duración mínima de cuatro horas.

**Especialidad. TÉCNICAS GRÁFICAS**

La prueba consistirá en la representación en un espacio real o imaginario de un objeto definido por el Tribunal, debiéndose desarrollar: una vista de ambiente con técnica artística libre del objeto en el espacio, una representación técnica resuelta del objeto en el espacio, con instrumental tradicional de dibujo técnico, y una representación técnico-infográfica del objeto en el espacio (Autocad y 3Dstudio). La prueba tendrá una duración mínima de cuatro horas.

**Especialidad: TEORÍA TEATRAL**

La prueba consistirá en un ejercicio escrito para el que se propondrá a los candidatos una escena dramática de una obra fundamental de la historia del teatro español. El candidato deberá comentar los aspectos de teoría teatral de la obra y hacer un comentario de la misma en su contexto dramático. El candidato dispondrá de un ejemplar de la obra a la que pertenece la escena. El ejercicio será leído ante el tribunal y el candidato deberá responder a todas las preguntas que se le formulen. La duración de la prueba será de cuatro horas como máximo, incluidas su preparación y exposición ante el Tribunal.

**Especialidad: LENGUAJE MUSICAL**

Entonación a primera vista de una lección de solfeo, repentización de su acompañamiento y realización de un dictado musical a tres voces. La lección y el dictado serán confeccionados por el Tribunal expresamente para el procedimiento selectivo.

## ANEXO VI

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**Características de la Prueba Práctica****Especialidad: COCINA Y PASTELERÍA**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

**Especialidad: EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y sistemas informáticas monousuario, así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.
- Configuración y construcción de instalaciones de antenas receptoras de televisión terrestre y vía satélite, sonido para recintos abiertos y cerrados, telefonía interior y eléctrica para viviendas, así como diagnosis y reparación de averías en dichas instalaciones.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Diagnosis y reparación de averías mecánicas, eléctricas y lógicas en equipos electrónicos.
- Definición de útiles específicos para la diagnosis de averías.
- Operación del sistema operativo y los programas de un equipo informático.
- Elaboración de programas en lenguaje C.
- Diseño de esquemas electrónicos y placas de circuito impreso por ordenador.
- Construcción, montaje y puesta a punto de placas de circuito impreso.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: ESTÉTICA**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de prótesis para caracterización.
- Aplicación de técnicas de maquillaje.

- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre la imagen física.
- Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de electroestética.
- Ejecución de masajes faciales y corporales.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

#### **Especialidad: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE**

La prueba consistirá en la realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

- Representación de planos, vistas y perspectivas.
- Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y la destreza en la utilización de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Especialidad: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Montaje de tuberías: realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.
- En una instalación frigorífica: sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.
- En una instalación de calor: regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.
- En instalaciones frigoríficas, de calor, o de acondicionamiento de aire: realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.
- Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.
- Localización de averías: truco de la instalación para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### **Especialidad: INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### **Especialidad: LABORATORIO**

El tribunal elegirá la realización de dos o más prácticas entre las siguientes:

- Ensayo físico de un material.
- Prueba microbiológica de detección o recuento.
- Operación de preparación de una muestra.
- Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado, si el opositor demuestra la corrección y destreza en el uso de los materiales y del instrumental, el dominio de las técnicas de laboratorio y la presentación de resultados. En cada una de las prácticas se tendrá en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas así como el procedimiento seguido.

### **Especialidad: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.

- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico-tecnológico relacionados con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido y el tiempo empleado en la realización de las prácticas.

### **Especialidad: MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.
- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas”.

### **Especialidad: OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: PELUQUERÍA**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello: temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamientos de manos (hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

**Especialidad: PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: PROCESOS COMERCIALES**

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:

- Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado periodo, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos-programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

### **Especialidad: PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:

- Elaboración y presentación de documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios.
- Estudio de las necesidades informáticas de la empresa. Elección de un programa general de gestión empresarial, paquete integrado o varias aplicaciones que a su vez puedan interactuar entre sí. Ventajas e inconvenientes de las distintas opciones y desarrollo de cada una sobre la base de su utilidad en los departamentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

### **Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

El tribunal propondrá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato, a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del opositor la utilización de software específico.

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y la destreza en la utilización de útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

**Especialidad: SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: SOLDADURA**

El tribunal propondrá las siguientes prácticas:

Primera.-Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano.
- Cortado o conformado.
- Montaje de los elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Segunda. Aplicación de técnicas de unión por soldadura.

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Especialidad: TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.
- Realización del montaje, edición y post-producción de un producto audiovisual.
- Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, vídeo y sonido relacionadas con la parte A del Temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará el resultado obtenido en cada prueba así como las técnicas y procedimientos aplicados comprobando si éstos se ajustan a métodos profesionales.

## ANEXO VII

**TEMARIOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	FILOSOFÍA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
002	GRIEGO	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
003	LATÍN	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
006	MATEMÁTICAS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
007	FÍSICA Y QUÍMICA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
009	DIBUJO	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
010	FRANCÉS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
016	MÚSICA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
017	EDUCACIÓN FÍSICA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
019	TECNOLOGÍA	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
061	ECONOMÍA	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
107	INFORMÁTICA	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Orden de 1-2-96 (BOE del 13)

## ANEXO VIII

**TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
003	CATALAN	Orden ECD/2606/2003, de 28 de julio
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
008	FRANCÉS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
009	GALLEGO	Orden ECD/2606/2003, de 28 de julio
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)
012	ITALIANO	Orden de 9-9-93 (BOE del 21)

## ANEXO IX

**TEMARIOS PARA ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

*Estos temarios han sido aprobados por Orden Ministerial de 15 de febrero de 2.002 y publicados en el Boletín Oficial del Estado del 19.*

## ANEXO X

**TEMARIOS PARA ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

*Estos temarios han sido aprobados por Orden Ministerial de 1 de febrero de 1996 y publicados en el Boletín Oficial del Estado del 13.*

## ANEXO XI

Don \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
y con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
(Firma)

## ANEXO XII

Don \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
y con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_, que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
(Firma)

## ANEXO XIII

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ADEMÁS DE LAS EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL (DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO)**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA</b>
Tecnología	. Ingeniero Técnico. . Arquitecto Técnico. . Diplomado en Máquinas Navales. . Diplomado en Navegación Marítima . Diplomado en Radio electrónica Naval.
Administración de Empresas	. Diplomado en Ciencias Empresariales . Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Construcciones Civiles y Edificación	. Arquitecto Técnico. . Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico en Obras Públicas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico en Topografía.
Formación y Orientación Laboral	. Diplomado en Ciencias Empresariales . Diplomado en Relaciones Laborales . Diplomado en Trabajo Social . Diplomado en Educación Social . Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Informática	. Diplomado en Estadística . Ingeniero Técnico en Informática de Gestión . Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas . Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática
Intervención Socio comunitaria	. Maestro en todas sus especialidades . Diplomado en Educación Social . Diplomado en Trabajo Social.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	. Diplomado en Navegación Marítima . Diplomado en Radio electrónica Naval . Diplomado en Máquinas Navales . Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades .Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Naval en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades . Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos y Productos en Artes Gráficas	. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial . Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales . Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

## ANEXO XIV

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<b>ENSEÑANZA</b>	<b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA</b>
Música	. Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. . Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Danza	. Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

## ANEXO XV

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADEMÁS DE LAS EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL (DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO O ARQUITECTO TÉCNICO)**

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (APARTADO 2) DEL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Cocina y Pastelería	- <i>Técnico Superior en Restauración</i> - <i>Técnico Especialista en Hostelería.</i>
Estética	- <i>Técnico Superior en Estética</i> - <i>Técnico Especialista en Estética</i>
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	- <i>Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble</i> - <i>Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</i> - <i>Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera</i> - <i>Técnico Especialista Ebanista</i> - <i>Técnico Especialista en Madera</i> - <i>Técnico Especialista Modelista de Fundición</i> - <i>Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.</i>
Mantenimiento de Vehículos	- <i>Técnico Superior en Automoción</i> - <i>Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil</i> - <i>Técnico Especialista en Automoción</i> - <i>Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción de Obras.</i>
Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas	- <i>Técnico Superior</i> en Producción por Mecanizado. - <i>Técnico Especialista</i> en Montaje y Construcción de Maquinaria - <i>Técnico Especialista</i> en Micro mecánica de Maquinas Herramientas - <i>Técnico Especialista</i> en Micro mecánica de Instrumentos - <i>Técnico Especialista Instrumentalista</i> en Sistemas de Medida - <i>Técnico Especialista</i> en Utillajes y Montajes Mecánicos - <i>Técnico Especialista Mecánico</i> de Armas - <i>Técnico Especialista</i> en Fabricación Mecánica - <i>Técnico Especialista</i> Máquinas-Herramientas - <i>Técnico Especialista</i> en Matricería y Moldes - <i>Técnico Especialista</i> en Control de Calidad - <i>Técnico Especialista</i> en Micro mecánica y Relojería
Peluquería	- <i>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal</i> - <i>Técnico Especialista en Peluquería.</i>
Servicios de Restauración	- <i>Técnico Superior en Restauración</i> - <i>Técnico Especialista en Hostelería.</i>
Soldadura	- <i>Técnico Superior en Construcciones Metálicas</i> - <i>Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador</i> - <i>Técnico Especialista en Soldadura</i> - <i>Técnico Especialista en Fabricación Soldada</i> - <i>Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural</i> - <i>Técnico Especialista en Construcción Naval</i> - <i>Técnico Especialista Trazador Naval.</i>

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 777/1998, DE 30 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO**

*Técnico Especialista* o *Técnico Superior* en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que se participa, siempre y cuando acrediten además una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO XVI.a)

**BAREMO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD**

D/Dª .....  
 Secretario/a del....., de.....

**CERTIFICO:**

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D/Dª ..... , D.N.I....., que participa en los procesos selectivos para ingreso libre/reserva de minusvalía en el Cuerpo de .....especialidad de .....

**1. Experiencia docente.**

Subapartado	INDICAR EL CENTRO DONDE PRESTO SERVICIOS	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de experiencia docente <i>en especialidades del Cuerpo</i> al que opta el aspirante, en centros públicos.									
1.2	Años de experiencia docente <i>en especialidades de distintos Cuerpos</i> al que opta el aspirante, en centros públicos.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Vº. Bº.  
 EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)

ANEXO XVI.b)

**BAREMO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA**

D/Dª .....

Secretario/a del....., de.....

**CERTIFICO:**

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D/Dª ..... D.N.I. ...., que participa en los procesos selectivos para ingreso libre/reserva de minusvalía en el Cuerpo de **Profesores de Música y Artes Escénicas**, especialidad de .....

**1. Experiencia docente.**

Subapartado	INDICAR EL CENTRO DONDE PRESTO SERVICIOS	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1.a	Años de experiencia docente <i>en el mismo Cuerpo y especialidad</i> a la que opta el aspirante, en centros públicos.									
1.1.b	Años de experiencia docente <i>en el mismo Cuerpo y diferentes especialidades</i> a la que opta el aspirante, en centros públicos.									
1.2	Años de experiencia docente <i>en distinto Cuerpo</i> al que opta el aspirante, en centros públicos.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Vº. Bº.  
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)

ANEXO XVI.c)

**BAREMO DE LOS PROCEDIMIENTO DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

D/D<sup>a</sup> .....  
 Secretario/a del....., de.....

**CERTIFICO:**

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D/D<sup>a</sup> ....., D.N.I....., que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de ....., especialidad de .....

**1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas.**

Subapartado	INDICAR EL CENTRO DONDE PRESTO SERVICIOS	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede (En el caso de funcionarios que aspiren a Cuerpos docentes de grupo superior sólo se valorarán los años como funcionarios de carrera que sobrepasen los seis exigidos como requisito).									
1.2	Desempeño de funciones específicas									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Vº. Bº.  
 EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)

ANEXO XVII

OTROS MÉRITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO \_\_\_\_ DE LA CONVOCATORIA

Apellidos y nombre .....D.N.I. nº .....

Cuerpo al que opta .....Especialidad.....

Subapartado	Méritos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

## ANEXO XVIII



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO Y ACCESOS A LOS CUERPOS DOCENTES

**CONVOCATORIA:**

1. Cuerpo	Código	2. Especialidad	Código	3. Forma de acceso
4. Organo/Entidad convocante		5. Fecha B.O.C.M.	6. Dirección Área Territorial	7. Minusvalía
		Día Mes Año		_____ %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			10. Exento de tasas
<input type="checkbox"/>				

**DATOS PERSONALES:**

11. D.N.I.	12. Primer apellido	13. Segundo apellido	14. Nombre
15. F.de nacimiento	16. Sexo	17. Provincia de nacimiento	18. Localidad de nacimiento
Día Mes Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
19. Teléfono nº	20. Domicilio: calle o plaza y número	21. Cód.postal	22. Domicilio: Municipio
23. Domicilio: Provincia	24. Domicilio: Nación	25. Dirección de correo electrónico	

**26. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

**27. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO XIX

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

**Comunidad de Madrid**  
Codigo Administracion 72000

DERECHOS EXAMEN PERS. DOCENTE Y ADQ. COND. CATEDRATICO  
Epigrafe tasa **1930** Clave Precio Público

AUTOLIQUIDACIÓN  Pago efectivo.....  Otros.....   
LIQUIDACIÓN  Expte. n.º.: TOTAL A INGRESAR € Euros  
DEPÓSITO PREVIO  Expte. n.º.:

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

N.I.F./ C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y firma del interesado/a  
Siglas Via Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.  
Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

**Comunidad de Madrid**  
Codigo Administracion 72000

Centro Gestor 510 Consejería de Educación  
Tasa o Precio Público  
DERECHOS EXAMEN PERS. DOCENTE Y ADQ. COND. CATEDRATICO  
Epigrafe tasa **1930** Clave Precio Público

AUTOLIQUIDACIÓN  Pago efectivo.....  Otros.....   
LIQUIDACIÓN  Expte. n.º.: TOTAL A INGRESAR € Euros  
DEPÓSITO PREVIO  Expte. n.º.:

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

N.I.F./ C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y firma del interesado/a  
Siglas Via Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.  
Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

**Comunidad de Madrid**  
Codigo Administracion 72000

Centro Gestor 510 Consejería de Educación  
Tasa o Precio Público  
DERECHOS EXAMEN PERS. DOCENTE Y ADQ. COND. CATEDRATICO  
Epigrafe tasa **1930** Clave Precio Público

AUTOLIQUIDACIÓN  Pago efectivo.....  Otros.....   
LIQUIDACIÓN  Expte. n.º.: TOTAL A INGRESAR € Euros  
DEPÓSITO PREVIO  Expte. n.º.:

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

N.I.F./ C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y firma del interesado/a  
Siglas Via Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.  
Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid. Los datos personales se tratarán informáticamente y se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir, dentro de los límites legales, quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin para el que fueron recogidos.